
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 1 de 8 CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación 24/07/2017	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 014 DE 2021, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA**, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en la Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdos del Concejo Municipal No. 011 del 27 de Noviembre del 2020 y 005 del 24 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Guacarí (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: 1. Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E. S. P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden Departamental y Pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Departamento del Valle del Cauca, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", aunado al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que a la postre reza: *Asociación entre entidades públicas*. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

WZ

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 2 de 8	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: APGL 351.29.2	
			Fecha de aprobación 24/07/2017

hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **3.** Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el art. 93 de la ley 1474 de 2011, ACUAVALLE S.A.E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículos 209 y 267 de La Constitución Política y 3 de la ley 489 de 1998 **4.** Que la Ley 1176 de 2017 en su artículo 11 establece la destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. **5.** El Municipio de La Unión Valle, en su plan de desarrollo denominado **Me La Juego por La Unión 2020 – 2023**, tiene planeado como línea estratégica La Unión competitiva del sector vivienda garantizar el acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural del municipio, así las cosas con el fin de realizar la inversión para ampliar la cobertura de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural, además de promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad en los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del municipio es por esta razón que se tiene programado la elaboración de la consultoría para la optimización del sistema de aguas residuales del centro poblado de San Luis **5.** Que el objeto de la contratación lo constituye la necesidad del MUNICIPIO en la extensión y reposición de redes de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural, y así dar un paso más en las políticas esenciales que desarrolla la administración para ofrecer a los habitantes de nuestro municipio el goce de un recurso hídrico en buenas condiciones, y un saneamiento básico que vaya acorde con las buenas prácticas sanitarias, de igual manera realizar la consultoría para los estudios y diseños de prefactibilidad para la optimización de la PTAR ubicada en el centro poblado de San Luis. **6.** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, presento propuesta apoyado en los Estudios y Diseños aprobados por el MUNICIPIO con los cuales se elabora el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación, que en conjunto con los estudios previos hacen parte integrante de este convenio. **7.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones conforme al certificados No. 0259-2021 y 0303-2021. **8.** Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se registrará por las disposiciones anteriores señaladas, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos reglamentarios, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y**



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

WTP

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 3 de 8	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: APGL 351.29.2	
			Fecha de aprobación 24/07/2017

FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARA LA AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE”.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

1. Iniciar y ejecutar el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo a los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte integrante del presente estudio. **2.** Aportará la supervisión por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), representados en bienes y servicios y de esta manera garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Garantizar que todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual sea idóneo de acuerdo con la propuesta presentada y los documentos adjuntos, cuya contratación celebrara exclusivamente ACUAVALLE S.A. E.S.P. **4.** Contratar la extensión y reposición de redes de acueducto y alcantarillado, en el municipio de La Unión, Valle del Cauca: ACUEDUCTO: EXTENSION RED DE ACUEDUCTO URBANIZACIÓN SAN MARTÍN. ALCANTARILLADO: 1. EXTENSIÓN RED DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN LOS ANGELES PRIMERA ETAPA FASE 2, BARRIO SAN PABLO. 2. EXTENSIÓN RED DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN SAN MARTÍN. REPOSICIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: 1. OBRAS: REPOSICIÓN RED DE ACUEDUCTO CARRERA 20 ENTRE CALLES 16 Y 18. 2. OBRAS: REPOSICIÓN RED DE ACUEDUCTO CALLE 18A ENTRE CARRERAS 11 Y 12. 3. OBRAS: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 18A ENTRE CARRERAS 11 Y 12. 4. OBRAS: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 19 ENTRE CARRERAS 17 Y 18. 5. OBRAS: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 23A ENTRE CARRERAS 12 Y 13. 6. OBRAS: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 12b CON CALLE 8ª. 7. OBRAS: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 8a ENTRE TRANSVERSAL 13 Y CARRERA 12B. 8. OBRAS: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 15 ENTRE CALLES 24 Y 25. **5.** Llevar a cabo el proceso de selección para contratar la consultoría estudios y diseños para la optimización y/o construcción del sistema de tratamiento de agua residual del centro poblado de San Luis, municipio de la Unión, departamento del Valle del Cauca. **6.** Contratar a través de sus normas de contratación interna y respetando los principios de la función pública y la gestión fiscal del estado, la ejecución de las obras civiles de extensión de redes de acueducto y alcantarillado y reposición de redes de alcantarillado que se señalan en los sectores de la zona urbana y rural del Municipio de La Unión Valle Del Cauca, teniendo en cuenta los estudios previos, planos, estudios, diseños y análisis básicos, unitarios y precios del mercado que hacen parte integral de estos estudios previos. **7.** Invertir los recursos proporcionados por el MUNICIPIO, exclusivamente en las actividades propuestas dentro del presente estudio. **8.** Verificar la existencia de todos los permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución de las actividades objeto



Wf

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 4 de 8 CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación 24/07/2017	

del presente estudio. **9.** Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de avance de obra. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** ACUAVALLE S.A. E.S.P, se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, todas las obras objeto de este convenio, según las cantidades y precios unitarios contenidos en los documentos anexo, el cual para todos los efectos de este convenio se consideran parte integrante del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este convenio, o la modificación de algunos ítems, se deberá obtener previamente la autorización del MUNICIPIO, previo informe del SUPERVISOR/INTERVENTOR de obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantara un acta en la que se establecerán las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios con ajustes. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del MUNICIPIO a través del Representante Legal, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a: **ACUAVALLE S.A. E.S.P:**

- 1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
- 2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.
- 3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
- 4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
- 5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- 6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
- 7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- 8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 11.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
- 12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
- 13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
- 16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- 17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
- 18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

Wz

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 5 de 8 CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación 24/07/2017	

ejercerá la supervisión. **19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. Por el **MUNICIPIO:** **1.** Realizar todos los trámites de legalización del convenio. **2.** Designar un supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. **3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el convenio. **4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del convenio donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **5.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **6.** Suministrar oportunamente la información requerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.** Exigir a ACUAVALLE S.A. E.S.P., la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio. **8.** Adelantar las gestiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el proyecto. **9.** Liquidar el convenio de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2021 y decretos reglamentarios.

CLAUSULA CUARTA – VALOR: para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio será de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$984.860.268,35)** donde El Municipio de La Unión Valle aporta recursos por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$734.859.168)** para garantizar la ejecución de las obras de extensión, cambio y reposición de las redes de acueducto y alcantarillado, de igual manera el Municipio aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES MIL CIENTO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$200.001.100,35)**, para la realización de la consultoría estudios y diseños para la optimización y/o construcción del sistema de tratamiento de agua residual del centro poblado de San Luis. La empresa de servicios públicos ACUAVALLE S.A. genera un aporte de recursos por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en bienes y servicios y de esta manera garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA - TRANSFERENCIA DE LOS APORTES:** El Municipio transferirá el 100% de los aportes, es decir Transferirá la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$934.860.268,35)** a la firma del convenio, el Municipio de La Unión se compromete a realizar la transferencia de conformidad a su flujo de caja sin que dicha transferencia exceda el 31 de diciembre de la presente anualidad. **PARÁGRAFO 1:** Las transferencias de los aportes por parte del MUNICIPIO se harán a una cuenta de ahorros abierta por ACUAVALLE S.A. E.S.P., a



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

WP

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 6 de 8 CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación 24/07/2017	

nombre del convenio con NIT de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, una vez se suscriba el CONVENIO por las partes, la cual será de manejo exclusivo de ACUAVALLE S.A. **CLAUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** por parte del **MUNICIPIO:** El Municipio transferirá sus aportes con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 640 del 7 de julio de 2021 por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$579.498.239)**, certificado de disponibilidad presupuestal N° 641 del 7 de julio de 2021 por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$155.360.929)** y certificado de disponibilidad presupuestal N° 739 del 4 de agosto de 2021 por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES MIL CIEN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$200.001.100,35)** y que los mismos se encuentran respaldados con la firma del jefe de presupuesto del municipio donde ratifica que el certificado de disponibilidad arriba mencionados tienen validez hasta el 31 de Diciembre de 2021. **B. Por parte de ACUAVALLE S.A E.SP:** aportará la supervisión por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000)** representados en bienes y servicios. **CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** El presente convenio tendrá un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente convenio la entidad realizará la supervisión del presente convenio por intermedio de la Subgerencia Técnica de Acuavalle S.A E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Por parte del municipio de La Unión la supervisión se realizará por intermedio de la Secretaria de Infraestructura Física. **CLAUSULA NOVENA - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra. **CLAUSULA DECIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** Análisis de Conveniencia y Justificación. **b)** Documentos precontractuales del Convenio Interadministrativo, presentado por la Alcaldía del Municipio. **c)** Los informes o correspondencia que se genere entre las partes. **d)** Los contratos que se llegaren a suscribir para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución es el Municipio de La Unión, en el Departamento del Valle del Cauca **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA -**



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

WJ

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 7 de 8	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: APGL 351.29.2	
			Fecha de aprobación 24/07/2017



IMPUESTOS: Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan que, con motivo del presente convenio, no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre estas y el personal que emplee cualquiera de ellas para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Por lo anterior, compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales que se generen. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a amparar y dejar indemne y libre al MUNICIPIO de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este convenio Interadministrativo se rige por las normas de derecho público, Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Para la ejecución de este convenio, se indicará que la propiedad intelectual y los derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud de este convenio corresponden de manera exclusiva al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados aprobados por las partes, ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado. c) Por cumplimiento del objeto del Convenio. d) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a su paralización. e) Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. f) Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de alguna de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES, INCOMPACTIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El Representante Legal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en la Constitución y La Ley para contratar con el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA**

W₂P


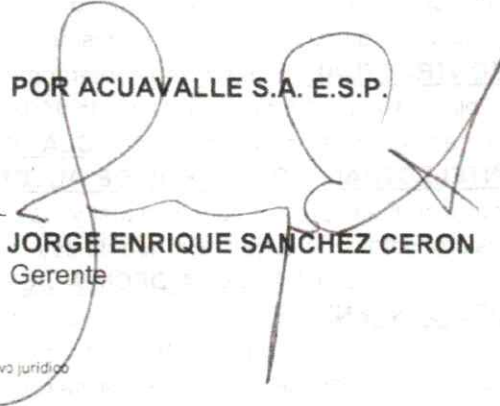
Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 8 de 8 CÓDIGO: APGL 351.29.2	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación 24/07/2017	

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a realizar la liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y será publicado por EL MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1. Documentos previos. 2. La invitación 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio, el municipio de La Unión Valle. En constancia, se firma en el municipio de La Unión Valle a los 09 SEP 2021

POR EL MUNICIPIO  WILLIAM FERNANDO PALOMINO Alcalde Municipal.	POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.  JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON Gerente
---	--

Reviso: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co